

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-043-2021**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE REDES Y MULTIMEDIA DEL CENTRO TETELO VARGAS-EXTENSION ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

A los fines de iniciar la ejecución del referido proyecto, el **INDOTEL** da apertura a la convocatoria del proceso de contratación de una empresa para la para la Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión Itla, provincia San Pedro de Macorís.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de julio de 2021 mediante **Resolución Núm. CCC-034-2021**, fue aprobada por este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el procedimiento por comparación de precios para la contratación de una empresa para la Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión Itla, provincia San Pedro de Macorís, **INDOTEL/CCC-CP-2021-0012**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** dio inicio a la comparación de precios y una vez finalizado el proceso de evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las empresas participantes, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** mediante su **Resolución núm. CCC-042-2021** de fecha 3 de

septiembre de 2021, declaró desierto el referido procedimiento, ya que ningunos de los oferentes cumplió con las condiciones técnicas que establece el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que aún persiste la necesidad institucional de contratar una empresa para la implementación y equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia para el Centro Tetelo Vargas-Extensión Itla, Provincia San Pedro de Macorís.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, (en lo adelante, “Ley Núm. 340-06”), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

#### **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

##### **i. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06, con su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales toques, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”

**CONSIDERANDO:** Que para esta contratación se ha decidido mantener el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines, por lo que el monto estimado para el objeto de la presente contratación es de **Cuatro Millones Setecientos Veinte y Tres Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,723,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Núm. PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$985,749.00 y RD\$4,792,883.99 debía utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios por lo que queda aprobado.

#### **ii. Pliego de condiciones específicas:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sean remitidos a los peritos a designar para su verificación y preparación.

#### **iii. Designación de peritos:**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”.

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a los ingenieros **Rogni Valdez**, y **Ruben D. Reyes** para evaluación técnica de las ofertas; y los **Licenciados Brianna Y. Baez Bido** y **Carlos Céspedes Santana** abogados de la Dirección Jurídica, para evaluar las credenciales legales de los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-034-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** en fecha 28 de julio de 2021;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-042-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 3 de septiembre de 2021.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso.

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento por Comparación de Precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para la “**Contratación de una Empresa para la Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión Ibla, Provincia San Pedro de Macorís.**”

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a los ingenieros **Rogni Valdez**, y **Ruben D. Reyes** para evaluación técnica de las ofertas; y los **Licenciados Brianna Y. Baez Bido** y **Carlos Céspedes Santana** abogados de la Dirección Jurídica, para

evaluar las credenciales legales de los oferentes, quienes generarán las recomendaciones para la toma de decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Felix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Paola Zeller Efres**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones